

2017-601
ORDINARIO LABORAL

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Nuevamente, requiérase a la parte demandante para que realice la notificación a la parte demandada CONSTRUCTORA ISCANÁ S.A.S. en los términos de la Ley 2213 de 2022 **a la dirección física de correspondencia.**

Adviértase que el formato de notificación personal debe corregirse teniendo en cuenta las siguientes advertencias:

- Debe enviar a la contraparte un escrito de “NOTIFICACION PERSONAL” dirigido a la parte demandada donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y **el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación (2 días)**, adjuntando la demanda y el auto admisorio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el escrito que se aprecia se indicó que el termino de traslado son 10 días, lo cual es incorrecto puesto que este término es para los procesos de primera instancia, lo cual no corresponde a este caso, que se tramita bajo un proceso de única instancia y por tanto la contestación se da en audiencia de que trata el artículo 72 CPT.

- Para la notificación electrónica, se debe aportar al Juzgado la constancia de **confirmación de recibido** del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello (**vista, apertura, lectura de la correspondencia**); en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, incisos tercero y cuarto: *“la notificación personal se*

2017-601
ORDINARIO LABORAL

entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Negar solicitud de emplazamiento hasta tanto se dé cumplimiento a la notificación por medio físico y se logre constatar que la misma también resulte fallida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 122 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83</p>  <p>MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
--